



**Tribunal Constitucional de la República Dominicana (TC)**  
**Comité de Compras y Contrataciones (CCC)**

**Acta núm. 019-2023 del Comité de Compras y Contrataciones**

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, el día seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, siendo las dos horas y treinta minutos pasado meridiano (2:30 p.m.), reunidos de conformidad con la convocatoria realizada por la señora Amelle Ortiz Ureña, jefa de gabinete de Presidencia, debidamente designada a los fines por el magistrado presidente del Tribunal Constitucional de la República Dominicana, doctor Milton Ray Guevara, mediante el oficio número PTC-703-2017, del diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

A la hora y fecha convenidas se comprobó la asistencia de la mayoría de los miembros titulares o representados, lo cual completó el quórum reglamentario compuesto por los señores: Amelle Ortiz Ureña, en calidad de presidenta en funciones del Comité de Compras y Contrataciones; José Luís Polanco De León, director general administrativo y financiero; Belén Catalina Del Toro, directora de planificación y desarrollo institucional; Carla Coste José, secretaria en funciones de responsable de acceso a la información; Jenny Almonte Castillo, encargada legal y secretaria del Comité de Compras y Contrataciones; Walkiria Marien Liriano, directora administrativa, siendo esta última, miembro designada con voz, pero sin voto, mediante el Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional. El licenciado Guaroa Tabaré Gautreau Medina, contralor institucional, presentó sus excusas.

En tal sentido, se dio formal inicio a la sesión para conocer el siguiente punto de agenda:

**PRIMERO:** Contratación de canal de televisión de alcance nacional para transmisión de audiencia solemne de rendición de cuentas.

**SEGUNDO:** Punto Libre.

**VISTOS:** Los artículos 184 y 189 de la Constitución de la República Dominicana.

**VISTO:** El artículo 4 de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, del trece (13) de junio de dos mil once (2011).

**VISTA:** La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación núm. 543-12, del seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, aprobado en la quinta sesión del Pleno de 2018 (005-2018), en atribuciones administrativas, el trece

Am  
JL  
CCJ  
al  
JTC



(13) de junio de dos mil dieciocho (2018) y publicado el veintiséis (26) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

**VISTO:** El precedente constitucional establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia TC/0305/14, del veintidós (22) de diciembre de dos mil catorce (2014).

**VISTO:** El precedente constitucional establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia TC/0171/16, del doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

**VISTA:** El acta del Pleno del Tribunal Constitucional, del primero (1º) de septiembre de dos mil catorce (2014), la cual, en su Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria aprobó la implementación del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

**VISTO:** El oficio núm. PTC-703-2017, del diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017), suscrito por el doctor Milton Ray Guevara, juez presidente del Tribunal Constitucional, en el cual designa a la licenciada Amelle Ma. Ortiz como su delegada ante el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

**VISTA:** La comunicación núm. INT-TC-2023-9597, de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual la señora Pierina Linette Hernández Vásquez, responsable de la oficina de acceso a la información, solicita quince (15) días de vacaciones, comprendidos desde el cuatro (4) hasta el veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), para aprobación del magistrado presidente, Dr. Milton Ray Guevara. En la misma, se somete a la aprobación, la designación de la señora Carla Coste José, secretaria ejecutiva, para asumir las funciones durante la ausencia.

**En cuanto al PUNTO UNO:**

**VISTO:** El requerimiento núm. 0001192, de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual la Dirección de Comunicaciones del Tribunal Constitucional solicita la contratación de canal de televisión de alcance nacional para transmisión de audiencia solemne de rendición de cuentas.

**VISTA:** La propuesta de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), emitida por la sociedad comercial Cadena de Noticias Televisión, CDNTV, S.A., al Tribunal Constitucional, por el monto de doscientos sesenta y cinco mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (DOP265,500.00).

**VISTA:** La propuesta de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), emitida por la sociedad comercial Westcastle Corporation, S.R.L., al Tribunal Constitucional, por el monto de un millón pesos dominicanos con 00/100 (DOP1,000,000.00), para la transmisión en el Canal 5 por Telemicro.

am  
js  
ccj

JP

al

J.A.C.



**VISTA:** La propuesta de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), emitida por la sociedad comercial Westcastle Corporation, S.R.L., al Tribunal Constitucional, por el monto de ochocientos mil pesos dominicanos con 00/100 (DOP800,000.00), para la transmisión a través del canal 13 por Telecentro.

**VISTA:** La propuesta de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), emitida por la sociedad comercial Interamerica Broadcasting & Production Company, S.A., al Tribunal Constitucional, por el monto de trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos pesos dominicanos con 00/100 (DOP389,400.00).

**VISTA:** La certificación de existencia de fondos núm. CERT-000001878 emitida por el encargado de presupuesto del Tribunal Constitucional, señor Edward Rafael Rodríguez, en fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

**VISTO:** El correo electrónico de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), donde la señora Deidris Milka King Castillo, coordinadora técnica de la Dirección de Comunicaciones, informa la evaluación de las propuestas remitidas por las sociedades comerciales Cadena de Noticias Televisión, CDNTV, S.A., Westcastle Corporation, S.R.L., Telesistema Dominicano, S.A.S., Teleantillas, S.A.S., e, Interamerica Broadcasting & Production Company, S.A., y a su vez solicita que sean desestimadas las opciones de las sociedades comerciales Teleantillas, S.A.S., y Telesistema Dominicano, S.A.S., en virtud de que ambas ofrecerían cobertura gratuita.

**VISTA:** La comunicación núm. INT-TC-2023-10259, de fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual el Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional remite a la Dirección General Administrativa y Financiera, a través de la Dirección Administrativa, el expediente contentivo a la contratación de canal de alcance nacional para transmisión en vivo de la audiencia solemne de rendición de cuentas correspondiente al año 2023, con la finalidad de ser remitido al Comité de Compras y Contrataciones para su ponderación.

**VISTA:** La constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) núm. 3349, correspondiente a la sociedad comercial Cadena de Noticias Televisión, CDNTV, S.A., donde se pueden visualizar los rubros a los que se dedica la organización en referencia y que los mismos van acorde con los servicios que ofrece en su propuesta dirigida al Tribunal Constitucional.

**VISTA:** La certificación núm. 3669373, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), donde se hace constar que la sociedad comercial Cadena de Noticias Televisión, CDNTV, S.A., no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la seguridad social.

am

C.C.S.

J.S.

B

al

J.A.C.



**VISTA:** La certificación núm. C0223954461006, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), donde se hace constar que la sociedad comercial Cadena de Noticias Televisión, CDNTV, S.A., se encuentra al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales.

**VISTA:** La constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) núm. 77575, correspondiente a la sociedad comercial Westcastle Corporation, S.R.L., donde se pueden visualizar los rubros a los que se dedica la organización en referencia y que los mismos van acorde con los servicios que ofrece en su propuesta dirigida al Tribunal Constitucional.

**VISTA:** La certificación núm. 3750958, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), donde se hace constar que la sociedad comercial Westcastle Corporation, S.R.L., no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la seguridad social.

**VISTA:** La certificación núm. C0223954568802, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), donde se hace constar que la sociedad comercial Westcastle Corporation, S.R.L., se encuentra al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales.

**VISTA:** La constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) núm. 5346, correspondiente a la sociedad comercial Interamerica Broadcasting & Production Company, S.A., donde se pueden visualizar los rubros a los que se dedica la organización en referencia y que los mismos van acorde con los servicios que ofrece en su propuesta dirigida al Tribunal Constitucional.

**VISTA:** La certificación núm. 3772636, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), donde se hace constar que la sociedad comercial Interamerica Broadcasting & Production Company, S.A., no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la seguridad social.

**VISTA:** La certificación núm. C0223954634100, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), donde se hace constar que la sociedad comercial Interamerica Broadcasting & Production Company, S.A., se encuentra al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales.

**POR CUANTO:** El artículo 184 de la Constitución dominicana establece que "Habrá un Tribunal Constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del

am  
E.C.S.

J.S.  
P.B.

al

J.A.C.



orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado y gozará de autonomía administrativa y presupuestaria”.

**POR CUANTO:** Conforme lo previsto en el artículo 189 de la Constitución dominicana, “La ley regulará los procedimientos constitucionales y lo relativo a la organización y al funcionamiento del Tribunal Constitucional”.

**POR CUANTO:** En virtud del artículo 4 de la Ley núm. 137-11, el Tribunal Constitucional tiene potestad reglamentaria para decidir sobre su funcionamiento y organización administrativa.

**POR CUANTO:** Conforme establece el artículo 4, párrafo XII, numeral 6 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional dominicano, son considerados casos de excepción y no una violación a las disposiciones del mismo, siempre que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el reglamento, “La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social”.

**POR CUANTO:** Conforme establece el artículo 10 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional dominicano, los casos de excepción deben ser presentados al Comité de Compras y Contrataciones, previa consulta y autorización del presidente del Tribunal Constitucional. Asimismo, en virtud del literal f) del artículo 10 del citado reglamento, corresponde a una excepción: “La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social”.

**POR CUANTO:** Existe la disponibilidad presupuestaria en la subcuenta 22211, para publicidad y propaganda de Presidencia, de conformidad con la certificación núm. CERT-000001878, emitidas el cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) por el Departamento de Presupuesto del TC.

**POR CUANTO:** El Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional ha examinado y valorado las propuestas presentadas por las sociedades comerciales Cadena de Noticias Televisión, CDNTV, S.A., Westcastle Corporation, S.R.L., y, Interamerica Broadcasting & Production Company, S.A., por lo cual, ha determinado que dichas sociedades comerciales satisfacen las especificaciones técnicas del requerimiento núm. 0001192, de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veintitrés (2023), respecto a la contratación de canal de televisión de alcance nacional para transmisión en vivo de la audiencia solemne de rendición de cuentas correspondiente al año 2023.

**POR CUANTO:** El Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional ha observado que la disponibilidad presupuestaria en la subcuenta 22211, para publicidad y propaganda de Presidencia, de conformidad con la certificación núm. CERT-000001878,

am  
JF

C.R.S.

BB

al

J.B.C.



emitida el cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) por el Departamento de Presupuesto del TC, es de doscientos setenta y un mil trescientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 32/00 (DOP271,356.32); por lo que se pudo verificar que sólo el monto ofertado dentro de la propuesta presentada por la sociedad comercial Cadena de Noticias Televisión, CDNTV, S.A. se encuentra dentro de los límites de la disponibilidad presupuestaria del proyecto.

Por los motivos anteriormente expuestos, y en mérito a las legislaciones precitadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, en el uso de las facultadas conferidas por el Pleno del Tribunal,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar como al efecto **AUTORIZA**, el procedimiento de excepción concerniente a la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social para la transmisión en vivo de la audiencia solemne de rendición de cuentas correspondiente al año 2023.

**SEGUNDA:** Aprobar, como al efecto **APRUEBA**, la contratación de la sociedad comercial **CADENA DE NOTICIAS TELEVISIÓN, CDNTV, S.A.**, para la transmisión en vivo de la audiencia solemne de rendición de cuentas correspondiente al año 2023, por la suma de **doscientos sesenta y cinco mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (DOP265,500.00)**, monto que incluye el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS). En consecuencia, se aprueba proceder con la instrumentación del documento legal correspondiente, acorde a las especificaciones técnicas establecidas por el área requirente.

Dada en el lugar y fecha arriba indicadas, cerrada la sesión a las tres horas y treinta minutos pasado meridiano (3:30 p.m.), la cual es firmada por todos los miembros presentes, en señal de conformidad.

**Amelle Ma. Ortiz**  
Presidenta en Funciones, en representación del  
presidente del Tribunal Constitucional  
Miembro con voz y voto

*(Firmas en la siguiente página)*

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including initials 'J.F.C.' and 'C.C.S.'.



**José Luis Polanco De León**  
Director General  
Administrativo y Financiero  
Miembro con voz y voto

**Belén Catalina Del Toro**  
Directora de Planificación  
y Desarrollo Institucional  
Miembro con voz y voto

**Carla Coste José**  
Secretaria en funciones de  
Responsable de Acceso a la Información  
Miembro con voz y voto

**Jenny Almonte Castillo**  
Encargada Legal  
Miembro con voz y voto

**Walkiria Marien Liriano**  
Directora Administrativa  
Miembro con voz y sin voto